



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°294-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 27 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 412-2024-MDSJB-GDT/SGSLP-JRRC, de fecha 27 de agosto del 2024, remitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e) de la MDSJB, quién solicita la aprobación de la ampliación de plazo N°02 de la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", CUI N° 2198267 (primera etapa), el cual cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Directiva de Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Informe N°620-2024-MDSJB/SGI/SLE, Informe N° 120-2024-MDSJB/JRRC-IO, Informe N°301-2024-MDSJB/CBC-RO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la "DIRECTIVA N°001-2016-MDSJB/A, DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN, POR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONTRATA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA", ejecutados por la modalidad de administración directa o encargo, deberá seguir los procedimientos establecidos en la pre citada normativa de la MDSJB;

Sobre las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra:

- C) Son causales de ampliación de plazo, las siguientes:
- Por modificaciones de obra, adicionales y/o vicios ocultos, debidamente demostrados por el residente de obra o responsable de proyecto y autorizado por el supervisor.

Que, de acuerdo al Informe N°301-2024-MDSJB/CBC-RO, de fecha 23 de agosto del 2024, del residente de obra Ing. Cristian Barboza Chacchi, dirigido al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

inspector de obra, por el cual se remite el informe de solicitud de ampliación de plazo N°02 de la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", CUI N° 2198267 (primera etapa), el cual tendrá una duración de 65 d.c, así como se deberá aprobar el cronograma de ejecución de obra y los calendarios valorizados desde la fecha de 01-03-2024 hasta el 31/10/2024;



Que, visto el Informe N°120-2024-MDSJB/JRRC-IO, de fecha 26 de agosto del 2024, del inspector de obra Ing. Jhimy Romaní Cisneros, dirigido al Sub Gerente de Infraestructura de la MDSJB, por el cual se remite el informe de conformidad de la ampliación de plazo N°02 de la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", CUI N° 2198267 (primera etapa), el cual tendrá una duración de 65 d.c. así como se deberá aprobar los cronogramas de ejecución de obra y los calendarios valorizados;



Que, visto el Informe N°620-2024-MDSJB/SGI/SLE, de fecha 26 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Infraestructura, quién remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDSJB, el informe correspondiente a la opinión favorable para la ampliación de plazo N°02 de la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", CUI N° 2198267 (primera etapa), por las causales de aprobación de prestaciones adicionales de obra, en ese sentido se deberá otorgar la precitada ampliación por un plazo de 65 d.c. contados desde el 28/08/24 al 31/10/24, seguidamente se deberá aprobar el cronogramas de ejecución de obra y los calendarios valorizados, de la siguiente manera:



| Descripción | |
|--------------------------|------------|
| F. de inicio de obra | 01/03/2024 |
| Plazo de ejecución | 150 d.c |
| F. de termino | 28/07/2024 |
| Ampliación de plazo N°01 | 30 d.c |
| Fecha de termino | 27/08/2024 |
| Ampliación de plazo N°02 | 65 d.c |
| Nueva fecha de termino | 31/10/2024 |



Que, visto el Informe N° 412-2024-MDSJB-GDTI/SGSLP-JRRC, de fecha 27 de agosto del 2024, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDSJB, dirigida hacia el Gerente Municipal, por el cual remite el informe favorable de la solicitud del residente de obra, sobre la ampliación de plazo N°02 de la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", CUI N° 2198267 (primera etapa), el cual deberá ser atendida por 65 d.c.



Que, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 198°, establece:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)";

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente con la opinión vertida por el ente supervisor y actuados presentados por la empresa contratista; asimismo, se observa que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 cumple con acreditar, la ocurrencia y término de las causales que generan la ampliación de plazo, así como con las formalidades en la presentación de dicha solicitud, observando en ambos casos los requisitos del procedimiento de ampliación de plazo previstos en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF/ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, establece en su artículo 202° sobre Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en su inciso 202.2 prescribe: "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual";

Que, según lo establecido en el numeral 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .– APROBAR, la ampliación de plazo N°02 de la ejecución del saldo de obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO”, CUI N° 2198267 (primera etapa), de acuerdo los informes que forman parte integrante de la presente resolución, por un periodo de 65 (sesenta y cinco) días calendarios, sumados a su fecha de término, por lo que, su nueva fecha de término será el 31 de octubre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el cronograma de ejecución de obra y los calendarios valorizados, del saldo de obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO”, CUI N° 2198267 (primera etapa), de acuerdo los informes que forman parte integrante de la presente resolución, por un periodo de 65 (sesenta y cinco) días calendarios, sumados a su fecha de término, el cual tiene como nueva fecha de término el 31 de octubre del 2024, y por el expediente que forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNIQUESE, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDSJB, Oficina General de Administración para la elaboración de la agenda correspondiente y Unidades orgánicas de la MDSJB, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

